



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
ASUNTOS MUNICIPALES Y DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS
PRIMERA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y de Estudios Legislativos Primera, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo primero del artículo 10, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numeral 1; 36, incisos c) y d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turnos a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas Comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 26 de mayo de 2026, la Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo primero del artículo 10, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asuntos Municipales y de Estudios Legislativos Primera, mediante los oficios con número: SG/2A/AT-1901 y SG/2A/AT-1902, recayéndole a la misma el número de expediente 66-1511, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene como finalidad, dar certeza jurídica y actualización legislativa al Código Municipal, en lo relativo a la correcta integración de los municipios que conforman la Entidad.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la promovente:

“La presente iniciativa tiene por objeto reformar el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, a fin de homologar su contenido con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, particularmente en lo relativo a la correcta integración, denominación y reconocimiento de los municipios que conforman



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

la entidad, garantizando con ello certeza jurídica, coherencia normativa y actualización legislativa.

Esta propuesta responde a la necesidad de armonizar el marco jurídico estatal, evitando discrepancias entre ordenamientos que, aunque regulan una misma materia, presentan inconsistencias en la forma en que reconocen la organización territorial del Estado, toda vez que, derivado de la falta de actualización en el Código Municipal o su mención errónea, puede generar malas interpretaciones, vacíos legales o dificultades en la aplicación de disposiciones administrativas, afectando la operatividad institucional y la seguridad jurídica.

Cabe señalar que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece de manera expresa cuáles son los municipios que integran la entidad, por lo que resulta indispensable que el Código Municipal refleje fielmente dicha disposición, al ser este último un ordenamiento de carácter operativo que regula la organización y funcionamiento de los ayuntamientos.

Compañeras y compañeros, cabe hacer mención que no se trata de una reforma de fondo en cuanto a la creación o modificación territorial de los municipios, sino de: un ejercicio de técnica legislativa orientado a mantener la congruencia del sistema jurídico estatal, bajo los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica previstos en la Constitución Federal y Local. Considero que la armonización normativa es un deber permanente del Poder Legislativo, especialmente cuando se advierten desactualizaciones o incongruencias que puedan incidir en la correcta aplicación de la ley. En ese sentido, esta iniciativa fortalece la claridad del marco jurídico municipal y evita posibles controversias derivadas de interpretaciones contradictorias.”

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas Comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En principio, la acción legislativa en análisis tiene por objeto corregir una inconsistencia de técnica normativa advertida en el párrafo primero del artículo 10 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consistente en la repetición del municipio de Camargo dentro del listado de Municipios que integran la entidad, por lo que la reforma propuesta no implica la creación, supresión, fusión, modificación territorial o alteración jurídica de Municipio alguno, sino únicamente la depuración del texto legal para dotarlo de mayor claridad, orden y congruencia.

Asimismo, se advierte que la propuesta guarda plena armonía con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que dicho precepto reconoce al Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, razón por la cual resulta indispensable que la legislación secundaria que regula la vida municipal refleje con precisión la integración territorial reconocida por el orden constitucional local, evitando duplicidades, errores de denominación o inconsistencias que puedan generar confusión en la consulta, interpretación y aplicación de la norma.

De igual manera, estas Comisiones consideran que la reforma se justifica a la luz de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, particularmente en lo relativo a la integración municipal de la entidad, pues si el texto constitucional establece el catálogo de Municipios que conforman el Estado, el Código Municipal debe mantener una redacción congruente con dicho marco superior, ya que este ordenamiento desarrolla la organización, funcionamiento y atribuciones de los Ayuntamientos, por lo que su contenido debe observar los principios de legalidad, certeza jurídica y coherencia normativa que rigen la actuación legislativa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, del análisis realizado se desprende que la modificación planteada es de naturaleza estrictamente formal y correctiva, puesto que se limita a suprimir la mención repetida del municipio de Camargo en el primer párrafo del artículo 10 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, conservando íntegramente el resto del listado municipal y dejando intocado el segundo párrafo del propio artículo, relativo a la facultad del Congreso del Estado para resolver en definitiva los conflictos por cuestión de límites entre Municipios, lo cual permite preservar el sentido, alcance y estructura vigente del precepto.

En consecuencia, estimamos que la iniciativa resulta viable al contribuir a la actualización, depuración y armonización del marco jurídico municipal del Estado, fortaleciendo con ello la seguridad jurídica, la claridad normativa y la correcta sistematización de la legislación secundaria, a efecto de eliminar la duplicidad advertida y mantener un texto legal preciso, funcional y acorde con la Constitución local.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 10, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo primero del artículo 10, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 10.- Los Municipios del Estado son los siguientes: Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, El Mante, Cruillas, Gómez Farías, González, Güemez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Ciudad Madero, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl.

En...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los quince días del mes de junio de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTA		_____	_____
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO		_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN	_____	_____	_____
VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL		_____	_____
DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 10, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los quince días del mes de junio de dos mil veintiséis.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS VOCAL		_____	_____
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 10, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.